

Sobre la ejecucion
del Com. m. n. n.

Sobre la Epide-
mia del Ganado
de Vacuno

Como unora
el Duino de
Luzua

Justicia Ayuntamiento Grial asistiendo a el lo Millanitas de esta Villa para
baxar y resolver sobre este asunto y tambien sobre la Extraccion de la
Lana de los terrenos de jurisdiccion de esta referida Villa. Que
los Memoriales presentados sobre la Execucion de los Caminos Empera-
dos para la Villa de Plazencia de la de esta se remitan al Cavalle-
ro Orregidor desta Prov. de Guip. informandole sobre ello lo q. Com.
venga en utilidad desta Villa. Tambien se dio Comision a Dny
Don Communero para q. se informen de las Villas de Plazencia
Poybar Oybar y Olzeta de si ha craxado en ellas la Epide-
mia del ganado Vacuno. Tambien se otorgo poder en favor de
Don Obispo de Mandiola Paor del Orregim. desta Prov. para
que se apremie a Bernardo de Egocheaga Arzobispo de la
Villa de Olzeta sobre el cumplimiento de la Ho. de obligac. q.
otorgo con esta Villa se hallaron por testigos Pedro Dom.
de Urzuzuno Fran. de Arando y Gaspar de Ceizagui Ver.
de esta Villa. Con esto se acabo este Ayuntamiento y firmo
Dho Senor Alcalde por si y por los demas Capitulares segun costum-
bre y en fe de ello yo el Escribano.

Yo Vicente de Ali
Escribano

Ante mi
Juan Manuel
Aguirre Saraua

En esta Sala a veinte y dos de Enero de mil ochocientos
veienta y cinco por fee de mi el Ex. no se juntaron y se juntaron segun
costumbre los Senores D. Vicente de Ali Alc. Manuel Joseph
de Mendizabal Sindico, D. Joseph Antonio de Zubeta, J. P.
de Aguirre de Choverria, y J. P. de Aldas. de Aguirre Presidentes
Lorenzo Diaz Diputado del Comun, Antonio de Urzuzagui Dipu-
tado de Consejo que son la mayor y mas sana parte de la Justicia
y Pazim. de esta Villa. Y quando asi se juntaron y congregaron

el Sr. Señor Sindico presento un Memorial el que ve mando insertar a
y u tenor a la letra es como ve sigue =

Memorial de N. y L. Villa de Logroño = Etanuel Joseph Serrano Sindico Sr. Gral
de S. J. puerto an obt. un todo respecto dice que el Sr. D. actual Sr.
Luquin Joseph de Landaguri pro. mo. p. c. de, y el duplicante fueron nombra
dos por S. S. en su Ayuntamiento para el reconoci. de las Cuentas dadas por
D. Diego de Cuitoya, D. José de Landa, y Juan de Irujo de Cuitoya
Laxarte como Comisionados para la consecucion de la venta de la Caxia de
Sola e imberion con productos en la creacion de las Caxias nuevas en los
terminos de Santa Cathalina y Gaztandolaburu y lo sobrante en redempcio
nes de feros quedaria esta N. Villa pero mediante aque conseguida la facultad
Real necesaria para dho efectos vino directamente Comision al Cavallero Con
regidor de esta N. Villa para que todo se hiciera con intervencion y este Cavalle
ro deba elegir su Comision en D. Irujo de Landa que fallecio a principios
de el año sesenta y tres, ni los asi nombrados por S. S. ni S. S. mismo pueden
pasar al reconoci. y aprova. de dichas Cuentas sino se deben remitir al Sr.
Correa actual en la forma que se han presentado ante quien como tal Sindico
Sr. Gral que voy tengo que exponer tocante a las Cuentas en beneficio de
esta Villa tanto por la perjuicia que tiene esta como por lo que se cita
por D. Diego de Cuitoya y sus Compañeros cumplim. con el Sr.
correspondiente y dado Lugar a los ejecutivos por los oficiales que han trabajado
para dho de Caras como por la multitud de ondas y maderamenos que to
talmente se han inutilizado con el transcurso del tiempo que se han ido
se han mantenido y mantienen algunos en los sitios donde se continuan y otros en
ca de la obra con total abandono y de abrigado y otras cosas que se han ido
tiempo por lo que sup. a S. S. en fuerza con empleo de S. S. para tomar las mas pro
videncia para que se remitan dhas Cuentas al Cavallero Correa
lo espere y en efecto protesta desde luego hacer los recursos convenientes
donde correspondan en beneficio y utilidad de esta N. Villa. Y para el dho
reconoci. de S. S. una vez rendido y atento dho = Etanuel Joseph Serrano Sindico Sr. Gral
de N. y L. Villa de Logroño en vista de este Memorial se acordó, que los dho de nombrados con el
Sr. Sindico entreguen a este dhas Cuentas para que con ellas acuda
el Sr. Sindico a este Sr. Cavallero Correa. y en vista de lo que se ha acordado
las presente al Sr. Cavallero Correa. y en vista de lo que se ha acordado
este Sr. en vista de lo que se ha acordado determine lo que correspondan en Justicia y para
practicar en su razon todas las diligencias asi judiciales como extrajudiciales
y lo acbo anexo y concarniente se le dara y se le dio poder y Com. en dho

Quando dan
do com. al sindi
co para que pre
sente las Cuentas
de las de las em
pñadas.

forma al nominado Pedro Lindico
En fecho en el Memorial o Carta escrita a esta Villa de Samuel de
Fresurenaga En. de. y al numero de la Villa de Elgueta, a fin de
este mismo dia, en la que seia havia suspendido las diligencias con
viva conora esta Villa, librado apud. de Fernando de gante, certacion
Francis, mediante la respuesta de los señores Juidice pasado y thuroeno a
esta Villa, y que a no tomar esta alguna providencia le parecia practicar
las diligencias concho Egeucito. Interados de esta Carta, se acordó

Huendoso
brella
frances
esta villa

que esta Villa no podia resolver cosa alguna hta y en tanto q. el señor
Juidice o esta Villa se determinase en vista de las Cuentas q.
se le presentara, lo que le pareciere por unociente =

Memorial
de esta Villa y Curadoria

de esta Villa y Curadoria de la persona y bienes de su hijo D. Domingo
de Sanguarin duplicando afin a que esta Villa admita en la Hermandad
de las Casas de esta de Tolino de Serran, y otro tam. en soli.
no llamado Cruzta de Serran en Jurisdiccion de esta Villa. Ante.

Acuerdo.
admitiendo en
la Hermandad
de las Casas

Acuerdo. rados de lo Memorial, se acordó, que don don colinos propios del
señorado de Sanguarin se admitian en la Hermandad.
de las Casas de esta de Tolino y que en el Libro de la expresada Hermandad
se ponga la correspondiente Nota de esta admision en la conformidad
que a otras Casas admitidas en la expresada Hermandad. segun cos-
tumbre. Y en tanto se acordó el Ayuntamiento. y firmó dho. Alc.
por y en me. de los demas Capitulares segun costumbre, y en fee

Acuerdo y el Ex. =

En fecho de
Cipriano

Antemi
Juan Nouel
Alfonso Varquez

En la sala del Consejo de esta Villa de Bergara por fecho el 11.
segun costumbre se juntaron los señores D. Vincente de Lili y dia-
guera Alcalde, Manuel Jh. de Mendizabal Juidice, D. Jh. Antonio
de Zuborra, Miguel Anu. de Narabal y Jh. Nicolas de Aguirre Ji-
dones, Lorenzo Diaz, y Domingo de Egoaga Diputados del
Comun, y Juan Arista Diputado de Consejo, que son los que